

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

En Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, los Diputados integrantes de la misma, tuvieron a bien aprobar el siguiente Acuerdo; y

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, en el punto de Asuntos Generales del orden del día, se trató lo relativo al Acuerdo por el que se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo para que realice lo necesario para que los vehículos oficiales propiedad de éste Congreso del Estado y los asignados a los Grupos Legislativos y áreas técnico administrativas de la Quincuagésima Octava Legislatura, sin excepción alguna, permanezcan en resguardo en la sede oficial del Poder Legislativo; así como, los del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, desde las diez horas del día viernes veintinueve de junio y hasta las nueve horas del día lunes dos de julio de dos mil doce. Asimismo, se exhorta a los Gobiernos Federal y del Estado, así como a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que observen las disposiciones legales aplicables, con relación al resguardo de sus respectivos vehículos oficiales, en atención al proceso electoral federal a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año en curso.

La observancia de las leyes es pilar fundamental en el ejercicio social cotidiano, es en ellas donde encontramos los alcances y limitantes de nuestros derechos y obligaciones, por lo tanto no podríamos concebir el ejercicio laboral, profesional, académico, deportivo, cultural, administrativo, judicial, entre otros, sin la previa determinación de las normas que rigen nuestra conducta en un marco social.

En las bases democráticas establecidas en nuestra Carta Magna y en la legislación relativa, se prevé la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo a nivel Federal a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año en curso.

El procedimiento electoral establecido legalmente para ello, supone la imparcialidad, la transparencia y la objetividad de las instituciones, para garantizar los resultados electorales, con la seguridad de que sus participantes, ciudadanos y candidatos, estarán ciertos en todo momento del desarrollo de dicho proceso electoral.

El Poder Legislativo del Estado, como garante de la civilidad y respetuoso del Estado de Derecho, debe en todo momento promover las condiciones de imparcialidad, transparencia y objetividad de los procedimientos electorales, por lo que, en la lógica desarrollada por éste Honorable Congreso del Estado en reiteradas ocasiones con relación al proceso electoral federal en puerta, es pertinente determinar que las acciones del mismo así como el uso de sus recursos, bienes muebles e inmuebles, este encaminado únicamente al fortalecimiento de la labor legislativa.

En razón de lo anterior es que se propone el resguardo de los vehículos oficiales con excepción de los que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades electorales, de seguridad pública, de protección civil y demás similares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 95, 100 fracción VIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo para que realice lo necesario para que los vehículos oficiales propiedad de éste Congreso del Estado, así como los asignados a los Grupos Legislativos y áreas técnico administrativas de la Quincuagésima Octava Legislatura, sin excepción alguna, permanezcan en resguardo en la sede oficial del Poder Legislativo, ubicado en la avenida cinco poniente, número ciento veintiocho, Centro Histórico, desde las diez horas del día viernes veintinueve de junio y hasta las nueve horas del día lunes dos de julio de dos mil doce.

SEGUNDO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá mantener en resguardo, sin excepción alguna, sus vehículos asignados desde las diez horas del día veintinueve de junio y hasta las nueve horas del día lunes dos de julio de dos mil doce, en el lugar que esa dependencia determine para ese objeto, debiendo la Dirección General Administrativa de dicho Órgano verificar su estricto cumplimiento.

TERCERO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para que por su conducto se haga del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de que observen las disposiciones legales aplicables con relación al resguardo de sus respectivos vehículos oficiales en atención al proceso electoral federal a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año en curso.

CUARTO.- Se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, a fin de que observen las disposiciones legales aplicables con relación al resguardo de sus respectivos vehículos oficiales en atención al proceso electoral federal a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año en curso.

QUINTO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Gobernación Federal, para que por su conducto se haga del conocimiento de los Titulares de las Delegaciones de las Dependencias del Gobierno Federal en el Estado de Puebla, a fin de que observen las disposiciones legales aplicables con relación al resguardo de sus respectivos vehículos oficiales en atención al proceso electoral federal a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año en curso.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa de trámite por ser de obvia y urgente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil doce.

**JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. EDGAR JESÚS SALOMÓN ESCORZA
P R E S I D E N T E
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ELÍAS ABAID KURI
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y LOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. ASIMISMO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A FIN DE QUE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON RELACIÓN AL RESGUARDO DE SUS RESPECTIVOS VEHÍCULOS OFICIALES.